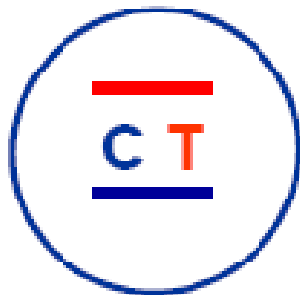




IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO
-
**NORMA INTERNACIONAL DE
CONTABILIDAD N° 12**

CPCC Roger Grandy M.



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACIÓN – ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA



CONCEPTUALIZACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>100</u>
IMP. RENTA	<u>36</u>

PERO ...SI TASA DE IMPUESTO ES 30 %

...

POR QUÉ 36 ??? DEBE SER 30 !!!!!!!!!!!!!!!

OBTENCIÓN DE RESULTADOS

A NIVEL CONTABLE

INGRESOS	1,000
GASTOS	<u>(900)</u>
UTILIDAD A. IMP.(a)	100

A NIVEL TRIBUTARIO

INGRESOS	1,000
GASTOS	<u>(900)</u>
UTILIDAD A. IMP .(a)	100

ADICIÓN- LIR 20

BASE IMPONIBLE 120

IMP. RTA. 30 % (b) (30)

IMP. RTA. 30 % (b) (36)

OBTENCIÓN DE RESULTADOS

A NIVEL CONTABLE

APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

-DEVENGADO

A NIVEL TRIBUTARIO

APLICACIÓN DE LEY DE IMPUESTO A LA RENTA:

-GASTOS NO DEDUCIBLES
-INGRESOS NO GRAVADOS

ORIGEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO

- Diferencia entre las normas contables y las normas tributarias respecto a cuándo debe reconocerse un ingreso como gravado o un gasto como deducible.
- El tratamiento del Impuesto a la Renta Diferido es definido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12.
- **¿ QUÉ SIGNIFICA LO ANTERIOR ????**

OBTENCIÓN DE RESULTADOS

A NIVEL CONTABLE

APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

-DEVENGADO CONTABLE

A NIVEL TRIBUTARIO

APLICACIÓN DE LEY DE IMPUESTO A LA RENTA:

-DEVENGADO **TRIBUTARIO**

- Esto significa que – en un determinado ejercicio – hay gastos contables no deducibles (o ingresos contables no gravados) cuya recuperación tributaria (o liquidación tributaria) se pueden realizar en ejercicios posteriores al de la no deducción (o no gravados), es decir, en la aplicación del Impuesto a la Renta también se aplica el concepto del devengo (devengo tributario).

DIFICULTADES PARA EXPLICAR A LA GERENCIA EL CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO

- Complejidad de conceptos
- Impuesto a la Renta Diferido está relacionado con el Impuesto a la Renta pero NO tiene efectos tributarios, sólo contables.
- Da origen a partidas contables que en algunos casos se revierten en un período muy largo de años (como las revaluaciones).

IMPACTO DEL IRD EN LOS EE.FF. DE LAS EMPRESAS

- Mayor razonabilidad en cifras de EE.FF.
- Resultados contables (distribución de dividendos)
- EE. FF. a fecha intermedia (¿son razonables sin la provisión del IR y del IRD?)

EVOLUCIÓN DE LA NIC 12

TEMA	NIC 12 – 1,994	NIC 12 – 1,998
MÉTODOS PARA DETERMINAR EL IRD	CENTRADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS	PASIVO DEL BALANCE GENERAL
TIPOS DE DIFERENCIAS	PERMANENTES Y TEMPORALES	IMPONIBLES Y DEDUCIBLES

!!!! VARIACIÓN POR TEMA DE CONTROL !!!!

PD. Sin embargo, la NIC 12 aún menciona los conceptos de diferencias permanentes y temporales, utilizados por SUNAT.

!!! No cambie de canal !!!



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA



DESARROLLO NIC 12

OBJETIVO

- Prescribir el tratamiento contable de los impuestos que recaen sobre las ganancias o renta de las empresas.
- El problema esencial consiste en decidir cómo tratar contablemente las consecuencias fiscales actuales y futuras de:
 - a) la recuperación (o liquidación) del importe de los activos (o pasivos) reconocidos en el balance de la empresa,
 - b) las transacciones y sucesos del ejercicio corriente reconocidos en los estados financieros



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA



DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Resultado contable:** Es la ganancia o pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.
- **Ganancia (pérdida) fiscal:** Es la ganancia (pérdida) de un ejercicio calculada de acuerdo con las reglas fiscales, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por impuesto a la renta	=	Impuesto a la renta corriente	(+) / (-)	Impuesto a la renta diferido
---	---	-------------------------------------	-----------------	------------------------------------

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12



CONCEPTO

A NIVEL CONTABLE

120 = GANANCIA FISCAL

RESULTADO CONTABLE

(a)

100

IMP. RTA. (b)

(30)

→ GTO. CONTABLE - IMP. RTA.

IMP. RTA. TRIB.

(36)

→ IMP. RTA. CORRIENTE

APLIC. NIC 12

6

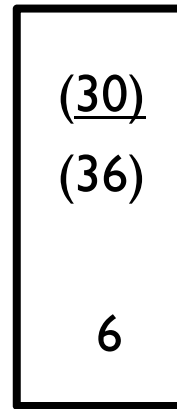
CTA. DE
BALANCE
(CONTROL)

UTIL. NETA (a-b)

70

CTA. 37

IMP. RTA. DIFERIDO



DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Impuesto a la Renta Corriente:** Impuesto a la Renta Tributario (determinado en DD.JJ. correspondiente).
- **Impuesto a la Renta Diferido:** Variación de las diferencias temporarias durante el período.

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Activos por impuesto diferido:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros relacionadas con:
 - Diferencias temporarias deducibles;
 - Pérdidas fiscales no utilizadas que se compensarán en ejercicios posteriores; y
 - Créditos fiscales no utilizados que se aplicarán en ejercicios posteriores.

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Pasivos por impuesto diferido:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Diferencias Temporarias:** Se generan por divergencias entre las bases contables y tributarias de activos y pasivos. Se dividen en:
 - **Deducibles:** Generan deducciones al determinar el impuesto a la renta de ejercicios futuros cuando el importe en libros del activo sea recuperado o la deuda sea pagada (IRD Activo).
 - **Imponibles:** Generan una mayor base de cálculo para determinar el impuesto a la renta de ejercicios futuros cuando el importe en libros del activo sea recuperado o la deuda sea pagada (IRD Pasivo).

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **TODAS** las diferencias temporales son diferencias temporarias.
- Mejor expresado: todas las diferencias temporales se acumulan y se convierten en diferencias temporarias.
- Debemos recordar que las diferencias temporales son las que se determinan en la liquidación del Impuesto a la Renta anual.

¿CÓMO APARECE EL IRD EN EL ACTIVO?

<u>CONCEPTO</u>	<u>EST. G Y P</u>	<u>EFEECTO EN EL IR 30%</u>
UTILIDAD A. IMP.(a)	100	30
(+) <u>REPARO TRIBUTARIO</u>		
PROVISIÓN DESVALORIZ. DE EXISTENCIAS	<u>20</u>	<u>6</u>
UTILIDAD TRIBUTARIA	<u>120</u>	<u>36</u>

REPRESENTA UN CRÉDITO QUE TIENE LA EMPRESA A SU FAVOR PARA APLICARLO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA CONTABLE DE AÑOS FUTUROS, CUANDO SEA DEDUCIBLE

IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO DEDUCIBLE

¿CÓMO APARECE EL IRD EN EL PASIVO?

<u>CONCEPTO</u>	<u>EST. G Y P</u>	<u>EFFECTO EN EL IR 30%</u>
UTILIDAD A. IMP.(a)	100	30
(-) <u>DEDUCCIÓN TRIBUTARIA</u>		
UTILIDAD DIFERIDA EN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	<u>(20)</u>	(6)
UTILIDAD TRIBUTARIA	<u>80</u>	<u>24</u>

REPRESENTA UNA OBLIGACIÓN FUTURA POR IMPUESTO A LA RENTA

IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO GRAVABLE

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Base Contable:** Es el valor en libros de un activo o pasivo. Tiene como base las NIIF.
- **Base Fiscal (o Tributaria):** Monto que se le reconoce para fines tributarios a un activo o pasivo.



DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- La **base fiscal** de un elemento es el concepto clave para contabilizar el efecto impositivo de acuerdo con la NIC 12, ya que:
 - Las divergencias entre la base fiscal y el importe en libros de los activos y pasivos exigibles dan lugar a las diferencias temporarias (imponibles o deducibles).
 - Aplicando el tipo de gravamen a las diferencias temporarias se determinan los pasivos y activos por impuesto diferido.

Por tanto, en el enfoque de balance, la *base fiscal* es el punto de partida para el cálculo y contabilización de los pasivos y activos por impuesto diferido.

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Base Tributaria de un activo:** Importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a la base contable.
- **Base Tributaria de un pasivo:** Importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en períodos futuros. En el caso de ingresos ordinarios que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su monto en libros, menos cualquier eventual importe que no resulte imponible en periodos futuros.

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un activo**
 - El costo de una máquina es de 100. De los mismos, ya ha sido deducida una depreciación acumulada de 30 (valor neto = S/. 70.00), en el periodo corriente y en los anteriores, y el resto del costo será deducible en futuros periodos, ya sea como depreciación o como un importe deducible en caso de venta del activo en cuestión. Los ingresos ordinarios generados por el uso de la máquina tributan, las eventuales ganancias obtenidas por su venta son también objeto de tributación y las eventuales pérdidas por venta son fiscalmente deducibles. *La base fiscal y tributaria de la máquina es, por tanto, de 70.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un activo**
 - Los deudores comerciales de una entidad tienen un importe en libros de 100. Los ingresos ordinarios correspondientes a los mismos han sido ya incluidos para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal. *La base contable y fiscal de los deudores comerciales es de 100.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un activo**
 - Un equipo cuyo valor neto en libros es de 400, el cual ha sido revaluado a 800, generando un excedente de revaluación de 400, monto que no será deducible fiscalmente, ni por depreciación, ni como costo computable en caso de venta. *La base fiscal del excedente de revaluación es cero.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un pasivo**
 - Entre los pasivos a corto plazo se encuentran deudas provenientes de gastos acumulados (o devengados), con un importe en libros de 100 (*base contable*). El gasto correspondiente será deducible fiscalmente cuando se pague. *La base fiscal de las deudas por esos gastos acumulados (devengados) es cero.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un pasivo**
 - Un préstamo recibido tiene un importe en libros de 100. El reembolso del préstamo no tiene ninguna consecuencia fiscal. *La base fiscal del préstamo es de 100.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un pasivo**
 - Entre los pasivos a corto plazo se encuentran deudas provenientes de gastos acumulados (o devengados), con un importe en libros de 100. El gasto correspondiente ya ha sido objeto de deducción fiscal. *La base fiscal de las deudas por gastos acumulados (o devengados) es de 100.*

DEFINICIONES BÁSICAS – NIC 12

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un pasivo**
 - Una entidad reconoce una obligación de pago por importe de 100, derivada de la provisión por garantías de productos vendidos. El importe de la provisión dotada no es deducible a efectos fiscales, hasta que la entidad pague las correspondientes reclamaciones. *La base fiscal del pasivo creado por la provisión tiene valor nulo (importe en libros de 100 menos el importe que será deducible fiscalmente respecto del pasivo en periodos futuros)*

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

- **El Impuesto Corriente**

- Es consecuencia directa de la liquidación exigida por las Autoridades Fiscales.
- Se concreta en unas cantidades a ingresar a la Hacienda Pública en las distintas jurisdicciones fiscales o en la petición de unas devoluciones (o sea, se trata de pasivos o activos).
- Se calcula de acuerdo con la normativa fiscal., a partir del resultado fiscal o base imponible, y teniendo en cuenta las deducciones bonificaciones, compensaciones de pérdidas, ingresos a cuenta o retenciones que exigen o permiten las Autoridades Fiscales.

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

- **El Impuesto Corriente**
 - El impuesto corriente del ejercicio presente y de los anteriores, debe ser reconocido como una deuda en el caso de que esté pendiente de pago.
 - Si los importes pagados a cuenta por el ejercicio presente y los anteriores exceden del importe a pagar por estos ejercicios, dicho exceso debe reconocerse como un activo.
 - El *impuesto corriente* es el pasivo (impuesto a pagar) o activo (impuesto a devolver) derivado de las liquidaciones fiscales.

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

- **El Impuesto Corriente**
 - El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar el impuesto corriente satisfecho en ejercicios anteriores, debe ser reconocido como un activo.
 - El reconocimiento de este activo ha de hacerse en el ejercicio en el que se produce la pérdida.
 - (**Nota:** La normativa tributaria peruana no permite la compensación hacia atrás de bases imponibles negativas)

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

- Se debe reconocer un pasivo por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que la diferencia haya surgido por:
 - Reconocimiento inicial de plusvalía comprada.
 - Plusvalía comprada cuya amortización no sea deducible a efectos fiscales
 - Reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que a) no sea una combinación de negocios, y además, b) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un activo**
 - La revaluación del valor no afecta a la ganancia fiscal del periodo en que una u otra se llevan a efecto, y por tanto no ha de procederse al ajuste de la base fiscal.
 - No obstante, la recuperación futura del importe en libros producirá un flujo de beneficios económicos imponibles para la entidad, puesto que los importes deducibles a efectos fiscales serán diferentes de las cuantías de esos beneficios económicos. La diferencia entre el importe en libros de un activo revalorizado y su base fiscal, es una diferencia temporaria, y da lugar por tanto a un activo o pasivo por impuestos diferidos.

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

- **Ejemplo de determinación de base tributaria de un activo** - Esto se cumple incluso cuando:
 - (a) La entidad no desea vender el activo. En tales casos, el importe en libros revaluado se recuperará mediante el uso, lo que generará beneficios fiscales por encima de la depreciación deducible fiscalmente en periodos futuros; o
 - (b) Se difiera el pago de impuestos sobre las ganancias, a condición de que el importe de la venta de los activos se reinvierta en otros similares. En tales casos el impuesto se acabará pagando cuando se vendan los nuevos activos, o bien a medida que vayan siendo utilizados.

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

- Se debe reconocer un activo por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida que sea probable que la empresa obtenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que podrá utilizar las deducciones por diferencias temporarias, a menos que el activo por impuesto diferido aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que a) no sea una combinación de negocios, y además, b) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

PÉRDIDAS Y CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS

- Debe reconocerse un activo por impuesto diferido por las pérdidas fiscales pendientes de compensar en futuros períodos y por los créditos fiscales pendientes de aplicar, pero sólo en el caso en que sea probable la disponibilidad de suficientes ganancias fiscales futuras que permitan la utilización de tales pérdidas o créditos no utilizados.
- Los criterios para reconocer los activos por impuesto diferido que nacen de la posibilidad de compensar pérdidas y créditos en el futuro son los mismos que en el reconocimiento de activos por diferencias temporarias deducibles
- No obstante, la existencia de pérdidas fiscales pendientes de compensar es una firme evidencia de que no se va a disponer de ganancias fiscales futuras

CASO DEMOSTRATIVO

- Combinando la teoría con la práctica

CASO

- Nos dedicamos a vender equipos de cómputo.
- En el año 1 encontramos en el inventario 2 computadoras Pentium IV, en el año 2 encontramos otras 3 computadoras Pentium IV y en el año 3 encontramos 1 computadora Pentium IV más.
- El costo total del almacén es S/ 10,000 en el año 1, S/ 12,000 en el año 2, S/ 8,000 en el año 3 y S/ 9,000 en el año 4.
- El costo de estas máquinas es de S/ 1,000 c/u y han perdido valor por un monto de S/ 500.00 cada una.
- En el año 4 vendemos todas las computadoras.

APLICACIÓN NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS AL CASO

- De acuerdo a normas contables, la pérdida de valor la debo reconocer como desvalorización de existencias en el Estado de Resultados en los años 1 a 3. No hay efectos contables en el año 4 (ya no hay mercadería obsoleta en mi inventario).
- Para efectos tributarios, esta desvalorización de existencias no es aceptada tributariamente como gasto en los años 1 a 3; sin embargo, el menor valor deberá ser reconocido en el año 4 (a través del menor valor de venta).

OBTENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA CONTABLE (NIIF)

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>	<u>TOTAL</u>
UT. A. IMP. (a)	20,000	18,000	14,000	30,000	82,000
I.R. 30% (b)	6,000	5,400	4,200	9,000	24,600

OBTENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE (LIR)

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>	<u>TOTAL</u>
UT. A. IMP. (a)	20,000	18,000	14,000	30,000	82,000
ADIC. (DEDUCC.)	1,000	1,500	500	(3,000)	0
B.I.	21,000	19,500	14,500	27,000	82,000
I.R. 30% (b)	6,300	5,850	4,350	8,100	24,600

COMPARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA A NIVEL CONTABLEY TRIBUTARIO - NIC 12

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
IR CONTABLE	6,000	5,400	4,200	9,000
IR TRIBUTARIO	6,300	5,850	4,350	8,100
DIFERENCIA	300	450	150	(900)

LA DIFERENCIA ES ... ¡EL IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO ACTIVO !!!

OBTENCIÓN DE RESULTADOS A NIVEL CONTABLE Y TRIBUTARIO – NIC 12

A NIVEL CONTABLE

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
UT. A. IMP.	20,000	18,000	14,000	30,000
IMP. RENTA	6,000	5,400	4,200	9,000
UTIL. NETA	14,000	12,600	9,800	21,000

A NIVEL TRIBUTARIO

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
UT. A. IMP.	20,000	18,000	14,000	30,000
IMP. RENTA	6,300	5,850	4,350	8,100
UTIL. NETA	13,700	12,150	9,650	21,900

APLICACIÓN IRD NIC 12 ACTUAL

VALORES DE EXISTENCIAS

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
VALOR HISTÓRICO	10,000	12,000	8,000	9,000
DESVALORIZACIÓN	1,000	2,500	3,000	0
VALOR NETO	9,000	9,500	5,000	3,000

APLICACIÓN IRD NIC 12 ACTUAL

DETERMINACIÓN DEL IRD ACTIVO

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
VALOR CONTABLE	9,000	9,500	5,000	9,000
VALOR TRIBUTARIO	10,000	12,000	8,000	6,000
B.I. IRD – ACTIVO	1,000	2,500	3,000	(3,000)
IRD - ACTIVO	300	750	900	(900)

APLICACIÓN NIC 12 ACTUAL

MOVIMIENTO DE VALORES DE ESTIMACIÓN DE DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
SALDO INICIAL	0	1,000	2,500	3,000
ADICIÓN (DEDUCCIÓN)	1,000	1,500	500	(3,000)
SALDO FINAL	1,000	2,500	3,000	0

DIFERENCIA TEMPORAL

DIFERENCIA TEMPORAL

DIFERENCIA TEMPORAL

DIFERENCIA TEMPORAL

DIFERENCIA TEMPORARIA: SUMATORIA DE DIFERENCIAS TEMPORALES

APLICACIÓN NIC 12 ACTUAL

MOVIMIENTO DE VALORES DE IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO - ACTIVO

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
SALDO INICIAL	0	300	750	900
ADICIÓN (DEDUCCIÓN)	300	450	150	(900)
SALDO FINAL	300	750	900	0

COMENTARIOS

- Para el cálculo del Impuesto a la Renta Diferido no importa el ejercicio en que se originó la diferencia entre la base contable y fiscal de la desvalorización de existencias.
- Las diferencias temporarias son la acumulación de las diferencias temporales. Las diferencias temporales solamente sirven para determinar el Impuesto a la Renta Corriente; las diferencias temporarias sirven para determinar el Impuesto a la Renta Diferido.

MEDICIÓN

- Los pasivos (activos) por impuesto corriente del ejercicio presente y de ejercicios anteriores deben medirse por el importe que se espere pagar (recuperar) de las autoridades fiscales, de acuerdo con los tipos de gravamen (y leyes fiscales) que hayan sido aprobados, o estén a punto de aprobarse, en la fecha del balance.
- Los activos y pasivos por impuesto diferido deben valorarse a los tipos de gravamen que se espere que sean de aplicación para el periodo en el que el activo se recupere o el pasivo se liquide, sobre la base de los tipos de gravamen (y leyes fiscales) que hayan sido aprobados, o estén a punto de aprobarse, en la fecha del balance.

ACTUALIZACIÓN FINANCIERA

- Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados financieramente.
- El importe en libros de ciertas partidas puede ser un valor ya descontado, lo que no impide que sobre este importe descontado se calcule, en su caso, una diferencia temporaria.

REVISIÓN DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO

- El valor contable de los activos por impuesto diferido debe revisarse a la fecha de cada balance y se reducirá en el caso en que se estime que no sea probable que se disponga de suficientes ganancias fiscales en el futuro
- Esta reducción deberá ser objeto de reversión si se recuperan de nuevo las expectativas de obtener suficientes ganancias fiscales.

RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

- La contabilización de los efectos fiscales corrientes y diferidos de una transacción o suceso ha de ser coherente con el registro de esa misma transacción o suceso.
- Así, la contrapartida de los pasivos y activos por impuestos normalmente será un gasto o ingreso, pero también pueden cargarse/abonarse al neto o al fondo de comercio

RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

- El importe en libros de un activo o pasivo por impuesto diferido puede cambiar, incluso sin que haya cambiado el importe de la diferencia temporaria correspondiente. Esto puede suceder:
 - a) Por un cambio en el tipo impositivo o en las leyes
 - b) Por una reestimación de la recuperabilidad de los activos por impuesto diferido
 - c) Por un cambio en la forma esperada de recuperar un activo.
- El efecto de estos cambios se recoge en resultados, excepto si se relaciona con partidas previamente cargadas/abonadas al patrimonio neto.

RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

- El impuesto corriente y el impuesto diferido deben ser cargado o abonado directamente al patrimonio neto si el impuesto se relaciona con partidas que se llevan directamente a las cuentas del patrimonio neto, en el mismo ejercicio o en otro diferente.

RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

- Cuando un activo se revaloriza a efectos fiscales y tal revalorización fiscal está relacionada con una revalorización contable, los efectos fiscales de la revalorización contable y del ajuste de la base fiscal se cargarán/abonarán al patrimonio neto.
- Si la revalorización fiscal no se relaciona con una revalorización contable los efectos fiscales del ajuste de la base fiscal se reconocerán en la cuenta de resultados.



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA



PRESENTACIÓN EFECTO IRD EN LOS EE. FF. DE LA EMPRESA

IMPLICANCIA SOCIETARIA DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12

	<u>AÑO 1</u>	<u>AÑO 2</u>	<u>AÑO 3</u>	<u>AÑO 4</u>
IR CONTABLE	6,000	5,400	4,200	9,000
IR TRIBUTARIO	6,300	5,850	4,350	8,100
MAYOR (MENOR PAGO)	300	450	150	(900)

PRESENTACIÓN

- Una empresa debe compensar activos y pasivos por impuesto corriente si, y sólo si, la empresa:
 - tiene ese derecho legal, y
 - tiene la intención de pagar o cobrar por la diferencia neta o de forma simultánea.
- En los estados consolidados, un activo por impuesto corriente de una empresa del grupo se compensa con un pasivo por impuesto corriente de otra empresa si, y sólo si, tienen ese derecho legal y la intención de pagar o cobrar por la diferencia neta o de forma simultánea.

PRESENTACIÓN

- Una empresa debe compensar activos y pasivos por impuesto diferido si, y sólo si,
 - tiene el derecho legal a compensar activos y pasivos por impuesto corriente, y
 - los activos y pasivos por impuesto diferido derivan de impuestos sobre las ganancias establecidos por la misma autoridad fiscal sobre
 - la misma entidad fiscal, o
 - diferentes entidades que pretenden liquidar por la diferencia neta o realizar los activos y pagar los pasivos de forma simultánea en períodos futuros.

PRESENTACIÓN

- El importe del gasto (ingreso) por impuestos relativo a la actividades ordinarias, debe aparecer en el cuerpo principal del estado de resultados.

INFORMACIÓN A REVELAR

- Una empresa ha de revelar, de acuerdo con la NIC-37, cualesquiera pasivos y activos contingentes relacionados con los impuestos
- Por ejemplo, pasivos y activos contingentes pueden aparecer en litigios sin resolver con la administración fiscal.
- Si se producen cambios en los tipos o leyes fiscales después de la fecha de balance, la empresa revelará cualquier efecto significativo de esos cambios sobre sus activos y pasivos por impuesto corriente y diferido (véase la NIC-10).

PRINCIPALES SITUACIONES PARA APLICACIÓN DE LA NIC 12

CONCEPTO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA
Cobranza Dudosa	NIC 39: Estimación de cobranza dudosa de acuerdo a negocio	LIR, art. 37°, inciso i); RLIR, art. 21°, inciso f): Cumplimiento de formalidades, identificación específica de cada cobranza dudosa
Desvalorización de Existencias	NIC 2: Desvalorización para considerar el valor neto razonable	LIR, art. 37°, inciso f); RLIR, art. 21°, inciso c): Cuando se destruya ante notario público o se venda a valor de mercado.
Costo Financiero – intereses en construcción de activos calificados	NIC 23: Si los intereses se generaron con préstamos, los mismos se capitalizan durante su período de construcción.	LIR, art. 37°, inciso a): Los intereses son gastos deducibles en su totalidad.

PRINCIPALES SITUACIONES PARA APLICACIÓN DE LA NIC 12

CONCEPTO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA
Depreciación de Revaluación de elementos de propiedades, planta y equipo.	NIC 16 : Se permite la revaluación de activos fijos y el uso de la depreciación correspondiente	LIR, art. 41º: La depreciación se calcula sobre el valor de adquisición o producción de los bienes. Se agregarán las mejoras correspondientes.
Costo de desmantelamiento de elementos de propiedades, planta y equipo.	NIC 16: Parte del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo es la estimación inicial del costo de desmantelamiento del mismo, sobre el cual se calculará la depreciación correspondiente	LIR, art. 41º: La depreciación se calcula sobre el valor de adquisición o producción de los bienes. Se agregarán las mejoras correspondientes.

PRINCIPALES SITUACIONES PARA APLICACIÓN DE LA NIC 12

CONCEPTO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA
Desvalorización de Activos	NIC 36: Si el activo tiene indicios de estar contabilizados por encima de su importe recuperable, debe reconocerse una pérdida por deterioro.	LIR, art. 44°, inciso f): No se aceptan asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR
Diferencia de cambio en préstamos utilizados para compras de elementos de propiedades, planta y equipo	NIC 21: La diferencia de cambio debe reconocerse en el resultado del ejercicio en el que aparezcan.	LIR, art. 61°, inciso f): Estas diferencias deberán afectar el costo del activo.

PRINCIPALES SITUACIONES PARA APLICACIÓN DE LA NIC 12

CONCEPTO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA
Intangibles de duración limitada	NIC 38: Amortización en función de su vida útil.	LIR, art. 44°, inciso f): Se pueden considerar como gasto en un ejercicio o en 10 años.
Provisiones por litigios	NIC 37: Debe reconocerse una provisión cuando se espera el desprendimiento de recursos que incorporan beneficios económicos	LIR, art. 44°, inciso f): No se aceptan asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR
Arrendamiento Financiero con depreciación acelerada	NIC 16: Depreciación en función a vida útil.	Ley 27394: Se puede utilizar como % de depreciación máxima la determinada de manera lineal en función a la cantidad de años que dure el contrato.

PRINCIPALES SITUACIONES PARA APLICACIÓN DE LA NIC 12 CON APLICACIÓN DE NIIF I

CONCEPTO	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA
Depreciación de Costo Atribuido	Nueva valorización de propiedades, planta y equipo	LIR, art. 41º: La depreciación se calcula sobre el valor de adquisición o producción de los bienes.

iii **GRACIAS !!**



CÍRCULO TRIBUTARIO
TRIBUTACION – ESTADOS FINANCIEROS -
AUDITORÍA

E-Mail: rgrandym@circulo-tributario.com

<http://circulotributario.blogspot.com>

Cel. : 997-375-474

<https://www.facebook.com/circulo.tributario>